

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-615
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-132-2019.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	3 / 2020.
<b>Fecha Resolución:</b>	06-02-2020.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	BAR ESTADO TALCA.
<b>Titular:</b>	COMERCIALIZADORA ANDES FOOD LIMITADA.
<b>Instructor:</b>	BERNARDITA JESUS LARRAIN RAGLIANTI.
<b>Fecha Validación:</b>	01-04-2020 17:20:58

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: BAR ESTADO TALCA.

Región: Región del Maule.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: D-132-2019.

Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2020.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 01-04-2020.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 01-04-2020.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 11-02-2020.

Fecha de Terminó: 11-05-2020.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fechas 20 de diciembre de 2018 y 7 de marzo de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 65 dB(A) y 64 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en dos receptores sensibles ubicados en Zona III.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Dar cumplimiento al Decreto N°38/2011 que establece la Norma de Emisión de Ruido generados por fuentes que indica.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado 2 (dos) denuncias por molestias en la población circundante por el ruido generado por el ruido de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Correcta ejecución de las acciones presentadas en el Programa de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución Exenta N°3/Rol D-132-2019, de fecha 6 de febrero de 2020.

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-Decreto N°38/2011

Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica.

##### 3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Infraestructura Otros

Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	11-02-2020
Fecha de Término	11-05-2020
Forma de Implementación	<p>En el sector norte de la terraza de Bar Estado existe una pared sólida de 2,35 metros de altura y 45 centímetros de espesor, la que separa en su totalidad el recinto en cuestión con la casa habitacional colindante. Desde la parte superior de dicha pared, y con la finalidad de cubrir la ubicación de los altavoces y así atenuar el ruido total del local (voces y música envasada), se instalará una barrera acústica justo sobre la pared divisora existente. La barrera se implementará utilizando 32 planchas de OSB de 15 mm de espesor (por todo el sector común entre las propiedades).</p> <p>En complemento, se instalará una barrera acústica en el sector sur de la terraza del recinto, de acuerdo a lo informado en el plano simple adjunto como Anexo N°2 del PdC, asegurando el cierre total de la terraza. La materialidad de la barrera acústica deberá tener una densidad superior a 10 kg/m<sup>2</sup>, asegurando la aislación acústica necesaria.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Medición de ruido realizada por una ETFA, debidamente acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe final que incluye el informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicios o trabajos, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Costos Estimados	\$ 1.289.248
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Infraestructura Otros
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	11-02-2020
Fecha de Término	11-05-2020
Forma de Implementación	Instalación de barrera acústica para ser utilizada como techo, la que será instalada para el cierre completo de la terraza, esto es, la superficie total de ésta, cuyos deslindes corresponde a 33,05 metros desde el sector sur y 38,66 metros desde el sector norte del recinto. La materialidad del cierre acústico deberá tener una densidad superior a 10 kg/m <sup>2</sup> , asegurando la aislación acústica necesaria.

Indicadores de Cumplimiento	Medición de ruido realizada por una ETFA, debidamente acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe final que incluye el informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicios o trabajos, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción
Costos Estimados	\$ 2.800.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Infraestructura Otros
Acción	Re ubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: realizar la re ubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
Fecha de Inicio	11-02-2020
Fecha de Término	11-05-2020
Forma de Implementación	Con la finalidad de disminuir el nivel de presión sonora de la música envasada, se efectuará la compra de 5 altavoces powersound 6190 para ser sumado a los 5 altavoces ya existentes. Lo anterior, con la finalidad de re ubicar los equipos y junto con ello lograr la distribución espacial del sonido.  En complemento, se implementará la conexión de los 10 altavoces a un limitador acústico o limitador compresor de audio, con el propósito de regular la potencia de todos los altavoces en funcionamiento.
Indicadores de Cumplimiento	Medición de ruido realizada por una ETFA, debidamente acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe final que incluye el informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicios o trabajos, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción
Costos Estimados	\$ 600.000
Impedimento Eventual	No

Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de ruidos
Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha de Inicio	11-02-2020
Fecha de Término	11-05-2020
Forma de Implementación	<p>En caso que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado (Res. Ex. N° 1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de la ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Medición de ruido realizada por una ETFA, debidamente acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe final que incluye el informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicios o trabajos, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Costos Estimados	\$ 552.000
Impedimento Eventual	Sí

Descripción Impedimento	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la Administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Diagnóstico Otros
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	11-02-2020
Fecha de Término	11-05-2020
Forma de Implementación	Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Indicadores de Cumplimiento	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Medios de Verificación Reporte Avance	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Medios de Verificación Reporte Final	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidan la correcta y oportuna carga de la información.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	En caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil del vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Acciones Alternativas Asociadas	
---------------------------------	--

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Fecha de Inicio	11-02-2020
Fecha de Término	11-05-2020
Forma de Implementación	(i) impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes. (ii) acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: se dará aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. (iii) acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Indicadores de Cumplimiento	Carga al SPDC, dentro de 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Medios de Verificación Reporte Avance	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Medios de Verificación Reporte Final	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	1. Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: se dará aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.  2. Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acciones Alternativas Asociadas	



#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2020			
	Feb	Mar	Abr	May
1				
2				
3				
4				
5				
6				
R				

Se comunica que el titular COMERCIALIZADORA ANDES FOOD LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-132-2019, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 01-04-2020 17:20:58

---